



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000026 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 FEB 2026

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N°2912289 Reg. N°2672685 de fecha 02 de diciembre del 2025, Informe N°34-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 16 de diciembre del 2025 e Informe N°003-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;



Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, con Solicitud de Reg. Doc. N°2912289, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Trabajadora Contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057- CAS INDETERMINADO, Doña **ANDREA IMAN YARLEQUE**, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, Licencia Sin Goce de Haber, por 60 días calendarios, a partir del día 11 de febrero del año 2026, cuyo propósito es postular en las Elecciones Generales 2026, en atención a lo dispuesto en la Resolución N°0110-2025-JNE.



Que, mediante Informe N°34-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Mg. Abg. José Calderon Aleman de la Oficina de Recursos Humanos, informa respecto a lo participado por la mencionado trabajadora, concluyendo que la solicitud a sido presentada dentro del plazo establecido por la normalidad de la materia, y teniendo en consideración que el derecho a participar en comisiones electorales, es decir, **DE ELEGIR Y SER ELEGIDOS** emana de la Constitución Política del Perú, es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora publica del Gobierno Regional de Tumbes, Andrea Iman Yarleque, siendo factible se remiten los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir **OPINION LEGAL** que corresponda.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000026 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 FEB 2026

Que, mediante Informe N°003-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, emite opinión legal que resulta VIABLE otorgar LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de 60 días naturales, a la servidora pública ANDREA IMAN YARLEQUE en atención a los documentos antes expuestos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los **Gobiernos Regionales**, son una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y conforme a lo indicado por la Ley N°27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (en adelante LOGR) constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo, regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N°0039-2025-PCM, se CONVOCAN A ELECCIONES GENERALES EL 12 DE ABRIL DE 2026, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO. Que Resuelve:

“se convoca a elecciones generales el día 12 de abril del año 2026, para la elección del presidente de la república, vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del congreso de la república, y de los representantes peruanos ante el parlamento andino.

En caso que ninguno de los candidatos a la presidencia y vice presidencia de la republica obtuviese mas de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los (2) candidatos que hubiese tenido la votación mas alta, para el día domingo 7 de junio de 2026, estimándose que dicha fecha estará dentro de los (30) días calendario siguientes a la proclamación de los computados oficiales.

Que el artículo 114° de la ley N°26859- Ley Orgánica de Elecciones, señalada: están impedidos en el artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, lo cual debe ser concedida 60(seSENTA) días antes de la fecha de elecciones, Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencias de inhabilitado dispuesta por sentencia en proceso penal. Texto modificado por el artículo 2° de la ley N°27376, publicada el 07 de diciembre del 2000.

Que la Resolución N°0110-2025-JNE, de fecha 12 de marzo del 2025, en su numeral 5, de la parte resolutive expresamente señala:



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N ° 000026 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 FEB 2026

DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de las organizaciones y empresas del estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de senador e imputado del Congreso de la Republica a representantes peruanos ante el parlamento andina en la Elecciones Generales 2026 deben observar lo siguiente:

- a). Las solicitudes de licencia, deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de la licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero del 2026.
- b). El cargo de la solicitud de licencia previamente presentada debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidatura, que se presente ante el jurado Electoral Especial correspondiente.

De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; Modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; Modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000026 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 FEB 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER comprendidos desde el día 11 de febrero del 2026, por 60 días naturales, a favor de la Servidora Doña **ANDREA IMAN YARLEQUE**; Contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, en Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

